







| | | | |
|--|--|----------------------------------|---|
|  <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p> | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p> |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DEPÓSITO S3-02 No. DNDA 036 - 2014
SUSCRITO ENTRE EL EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL P-H
Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR**

Entre los suscritos por una parte **SERGIO IGNACIO BOTERO ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.708.323 expedida en Medellín, quien obra en calidad de Representante Legal de **EL EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL P-H** entidad sin ánimo de lucro originada en la propiedad horizontal legalmente constituida mediante Escritura Pública 001321 del 12 de Agosto 2.003, de la Notaría diez 10ª del círculo de Bogotá D.C., sometida hoy al régimen de propiedad horizontal previsto por la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001, con personería jurídica inscrita en el libro de personerías jurídicas de la alcaldía local de santa fe, Radicación 002, folio 188, tomo I del año 2003, con régimen especial, sometida a las actividades propias del giro ordinario de sus negocios a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, con NIT No **860.050.142-1**, con domicilio en Bogotá que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**; y por otra parte **GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.232.368 de Bogotá, en su calidad de Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Nit. 800.185.929.2**, nombrado mediante Decreto No. 1420 del 02 de julio de 2013 y acta de posesión del 15 de julio de 2013, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1))** Que de acuerdo con lo establecido en el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, el cual fue señalado de la misma manera en el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013. **2))** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991 y el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, está facultado para establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la DNDA, de conformidad con su organización y funciones. **3))** Que la DNDA es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, producciones e interpretaciones y actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos. **4))** Que la DNDA en la vigencia 2013 construyó el Centro de Conciliación y Arbitraje siendo necesario modificar la planta arquitectónica de la Entidad y liberar de manera definitiva el espacio que ocupaba el archivo de gestión y el archivo de los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, razón por la que se trasladaron los archivos antes mencionados garantizando su

| | | | |
|--|--|----------------------------------|---|
|  <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p> | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

confidencialidad y conservación. **5)** Que para lograr el objetivo propuesto, la DNDA encontró un espacio a un precio razonable en el Edificio Centro de Comercio Internacional, lugar donde funciona la DNDA, y el mismo se ajusta a cantidad y volumen del archivo de gestión de la Entidad, producto del desarrollo de su actividad misional y administrativa, los cuales se encuentran a cargo de la Subdirección Administrativa y requieren ser almacenados y archivados por el tiempo que se defina en las Tablas de Retención Documental. **6)** Que de acuerdo con lo establecido en el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, el cual fue señalado de la misma manera en el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013. **7)** Que en el Estudio Previo del 10 de octubre de 2014, se justificó la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa con el objeto de “Tomar en calidad de arrendamiento el depósito S3-02 ubicado en la Calle 27A No. 13A-30 del Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C., para uso exclusivo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para almacenar el archivo de gestión, documentos y materiales propiedad de la Entidad, garantizando su confidencialidad y conservación. Dadas las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL ARRENDADOR** autoriza a **EL ARRENDATARIO** para utilizar exclusivamente un depósito ubicado en el sótano 3 - **DEPOSITO S3-02:** Calle 27A No. 13A -30, costado norte del Edificio con un área interna total de 29.61 metros cuadrados el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descritos en la Escritura Pública No. 1321 de fecha 12 de Agosto de 2003, Notaria 10 de Bogotá durante el lapso de tiempo y bajo las condiciones que adelante se establecen. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. 1)** La Administración del ECCI, entregará en calidad de arrendamiento y para uso exclusivo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, un depósito ubicado en el sótano 3 - **DEPOSITO S3-02:** Calle 27A No. 13A -30, costado norte del Edificio Centro de Comercio Internacional, con un área interna total de 29.61 metros cuadrados durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015. **2)** El uso del depósito por parte de la DNDA será para almacenar el archivo de gestión de vigencias anteriores y el que surja producto del desarrollo de su actividad misional y administrativa, los cuales se encuentran a cargo de la Subdirección Administrativa y requieren ser almacenados y archivados por el tiempo que se defina en las Tablas de Retención Documental. **3)** El ARRENDADOR permitirá que los funcionarios autorizados por la DNDA ingresen al citado depósito con el propósito de almacenar, retirar y/o consultar dicho material. **4)** El ARRENDADOR no permitirá ni autorizará a sus empleados el ingreso a dicho espacio, puesto que el mismo será de uso exclusivo para la DNDA. **5)** Se hace necesario que la DNDA mantenga adecuado el espacio para darle el uso que requiere, razón por la cual mantendrá instalados estantes metálicos cogidos con chazos sobre los muros del depósito y doble fila en el centro del mismo, con el propósito de organizar el material por años y por dependencias, y lograr mantener su conservación empacándolos en cajas para archivo inactivo referencia X-200. **CLAUSULA TERCERA – DURACION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El término de duración de este contrato es de doce (12) meses contados a partir del primero (1)

| | | | |
|--|--|----------------------------------|---|
|  <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p> | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p> |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

de noviembre de 2014 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2015.



PARAGRAFO. La parte que quiera dar por terminado el contrato de arrendamiento, deberá dar aviso en tal sentido por escrito a la otra, manifestando su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendarios a la fecha de expiración del contrato.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.360.872,00) M/Legal, el cual incluye el 16% de I.V.A sobre el valor del canon de arrendamiento. Este valor incluye el servicio de energía de la bodega y no genera facturación ni pagos por concepto del servicio de acueducto y alcantarillado.



PARAGRAFO: Vencida la vigencia del contrato, si **EL ARRENDATARIO** desea continuar con el bien inmueble objeto del contrato, suscribirá un nuevo contrato por el término requerido y será respaldado con el presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la vigencia correspondiente a su suscripción, y así sucesivamente. El precio anual del arrendamiento se incrementará según el I.P.C. certificado por el Gobierno Nacional, del año inmediatamente anterior al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago del contrato de arrendamiento del bien inmueble se realizará después de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición y entrega de la correspondiente factura por parte de **EL ARRENDADOR**, consignando en la cuenta de ahorros número 470.100.406.656 del BANCO DAVIVIENDA S.A., así: **a)** Dos mensualidades correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, cada una por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$363.406,00) M/Cte para un valor total de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$726.812,00) M/Cte, **b)** Diez mensualidades correspondientes a los meses de enero a octubre de 2015, cada una por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$363.406,00) M/Cte para un valor total de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$3.634.060,00) M/Cte. Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega de la factura y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso. Al momento de realizar los pagos mencionados anteriormente, **EL ARRENDATARIO** practicará las correspondientes retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución de este contrato.



PARAGRAFO. El pago a que se refiere la presente cláusula se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCIÓN** para la vigencia del 2014 acorde con: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13514 del 28 de julio de 2014, por valor de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$726.812,00) M/CTE, para cubrir el arrendamiento del depósito por los meses de noviembre y diciembre de 2014. b) Autorización de vigencia futura expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicada con el número 2-2014-038507 del Ministerio y No. 1-2014-61403 de fecha 10 octubre de 2014 por valor de \$3.634.070,00 pero por efectos de la cotización del servicio, se utilizará la suma de (\$3.634.060,00) para la vigencia futura desde el 01 de enero hasta el 31 de octubre de 2015. En todo caso,

| | | | |
|---|--|----------------------------------|--|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

los pagos a que se obliga EL ARRENDATARIO quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLAUSULA SEXTA - MORA:** En el evento de mora en el pago, **EL ARRENDADOR** podrá aplicar intereses de mora de acuerdo con la tasa de interés máxima de mora establecida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, sin perjuicio de tomar la decisión de dar por terminado el contrato, situación que se aplicará solamente si **EL ARRENDATARIO** cuenta con los recursos disponibles para el giro y no lo hace efectivo. Se aclara que no habrá mora si **EL ARRENDATARIO** no cuenta con situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir que el pago está sujeto al PAC. **CLAUSULA SEPTIMA - CONTENIDO DEL ESPACIO Y DERECHO A SERVICIOS PUBLICOS:** El área arrendada cuenta con acometida de energía eléctrica y el costo de este servicio está incluido en el canon de arrendamiento. **CLAUSULA OCTAVA - ADECUACIONES:** En el área interna arrendada, **EL ARRENDATARIO** no podrá realizar modificación alguna, cualquier modificación deberá ser previamente consultada, acordada y autorizada por escrito por **EL ARRENDATARIO**. **CLAUSULA NOVENA.- DESTINACION:** El espacio objeto de arrendamiento se destinará por **EL ARRENDADOR** exclusivamente para almacenamiento de papelería, materiales y documentos propiedad de **EL ARRENDATARIO**. **CLAUSULA DECIMA-COMPROMISOS DE EL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO,** se compromete a: a) Responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado, b) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que **EL ARRENDADOR** se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - EMPRESA AUTÓNOMA: EL ARRENDATARIO** en el sitio o lugar asignado constituye una empresa totalmente autónoma e independiente, de su exclusiva propiedad, sin nexo alguno de cualquier clase con **EL ARRENDADOR**; en consecuencia no existe vínculo laboral, contractual o de ninguna otra naturaleza entre **EL ARRENDADOR** y el personal que **EL ARRENDATARIO** utilice en el desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los trabajadores que **EL ARRENDATARIO** emplee para cualquier labor dentro del espacio cedido tienen exclusivamente relación laboral con éste y no con **EL ARRENDADOR**, conforme lo dispone el artículo treinta y cuatro (34°) del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo tercero (3°) del Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno (2351) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965). **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** En materia de responsabilidad civil extracontractual **EL ARRENDATARIO** será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- PROHIBICION DE SUBARRIENDOS DE ESPACIOS.** Este contrato se celebra por **EL ARRENDADOR** en consideración a la necesidad de almacenamiento de papelería, materiales y documentos, en consecuencia **EL ARRENDATARIO** no podrá cederlo en todo ni en parte como tampoco los derechos u obligaciones que surgen del mismo, a ningún título, ni podrán explotar directamente o en forma alguna el área por el sistema de administración delegada. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará: 1) Por expiración del

| | | | |
|---|---|----------------------------------|--|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

término pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato 5) Por la no aceptación de **EL ARRENDATARIO** respecto de una nueva ubicación de los espacios de arrendamiento. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato en los términos señalados operará de pleno derecho, por lo cual no requiere de sentencia judicial para su validez y ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- DEBERES DE EL ARRENDATARIO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El día en que termine el contrato, por cualquiera de los eventos previstos en la cláusula décima tercera, **EL ARRENDATARIO** deberá retirar todos los bienes y equipos que se hallaren en el lugar asignado y firmar con **EL ARRENDADOR** un acta de entrega del área. **PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO** deberá dejar el lugar asignado en las mismas condiciones físicas en que lo recibió mediante acta de recibo, es decir que cualquier deterioro de las instalaciones de **EL ARRENDADOR**, será reparado y pagado por **EL ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presunción de abandono dará derecho a **EL ARRENDADOR** a disponer a su arbitrio de estos bienes, trasladándolos de preferencia a la dirección de **EL ARRENDATARIO** que en este contrato se establece para las notificaciones y, en consecuencia, todos los gastos en que **EL ARRENDADOR** incurriere en ejercicio, serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, quien deberá cubrir su importe contra la presentación de la cuenta respectiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier notificación que deba efectuarse por razón del presente contrato deberá entregarse directamente en las siguientes direcciones, dirigida al representante legal: **EL ARRENDADOR - EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL P-H** Calle 28 N° 13 A – 15, Oficina de Administración ubicada en el Mezanine II en la ciudad de Bogotá, **EL ARRENDATARIO - DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** ubicado en la Calle 28 N° 13 A - 15 Piso 17 en la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INSPECCIONES: EL ARRENDATARIO** permitirá y facilitará las inspecciones que **EL ARRENDADOR** o cualquier autoridad del orden Nacional o Distrital, determinen realizar al área arrendada. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS:** Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** todos los gastos que demande la legalización y perfeccionamiento de este contrato, al igual que todos los impuestos de tipo tributario que se causen si hubiere lugar de ellos. **PARAGRAFO.** Los impuestos predial, valorización y/o similares, serán por cuenta de **EL ARRENDADOR**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito con las firmas de los Representantes Legales de las dos partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición se someterán a la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato, por parte del **ARRENDADOR**, será ejercida por el Representante Legal de la P.H. o quien haga sus veces, quien además será el competente para conocer y coordinar con **EL ARRENDATARIO** todo lo relacionado con el normal desarrollo del mismo, quedando facultado para resolver las cuestiones

| | | | |
|---|--|----------------------------------|--|
|  DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior | MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | |  Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
| | PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL | | |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa | | |
| | F1.: PA01-PR07 | Fecha versión: 18/09/2012 | |

sobrevinientes y suscribir las certificaciones a que hubiere lugar. Por parte del **ARRENDATARIO** la supervisión será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Compras o quién haga sus veces. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere de la firma de las partes contratantes y expedición del registro presupuestal. **PARAGRAFO.** Por el monto y objeto del contrato, **EL ARRENDATARIO** no ha considerado necesario expedición de pólizas para amparar riesgo alguno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL ARRENDADOR** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. BUENA FÉ:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: ANEXOS:** Constituyen anexos de este documento los siguientes: Acta de Entrega del espacio arrendado. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de Octubre de 2014.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

SERGIO IGNACIO BOTERO E.
C.C. 71.708.323 de Medellín
Representante Legal

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ
C.C. No. 79.232.368 de Bogotá
Representante Legal